



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-001-19

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO

FOLIO No. 105/2019

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE ENERO DE 2019

C. DAVID GUSTAVO VIDAL MARIN
REPRESENTANTE LEGAL
TINTORERIA Y LAVANDERIA ULTRACLEAN
AVENIDA PASEO LA SIERRA 629-A
COL. REFORMA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 28 de enero de 2019, en donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **LAVANDERIA Y TINTORERIA ULTRACLEAN**, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 629-A, colonia Reforma, municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es el **C. DAVID GUSTAVO VIDAL MARIN**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 28 de enero de 2019, la solicitud para la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **LAVANDERIA Y TINTORERIA ULTRACLEAN**, ubicada en Avenida Paseo de la Sierra 629-A, colonia Reforma, municipio de Centro, Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tercero. Con fecha 29 de enero del 2019, se realizó visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA- OV- 019/19, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Cuarto. La información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento, **LAVANDERIA Y TINTORERIA ULTRACLEAN**, con ubicación en Avenida Paseo de la Sierra 629-A, colonia Reforma, municipio de Centro, Tabasco, es un establecimiento que actualmente opera bajo el giro comercial donde se desarrollan actividades de lavandería y tintorería industrial en la cual se prestan los servicios al público en general, hospitales y hoteles.
2. Las actividades se realizan en una superficie de 138.00 m², distribuida en las siguientes áreas: carga y descarga, recepción, anaquel, lavado, desagüe, doblado, planchado y sanitarios.
3. Las descripciones de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Área de recepción	Se realiza la recolección de ropa de parte de los hospitales, público en general y hoteles, realizando notas correspondientes para cada tipo de cliente.
Área de facturación	Área donde se realizan todos los trámites de facturación, pagos, depósitos, registro de cuentas, etc.
Área de planchado	Se realiza por un especialista en planchado, se hace la recepción de la ropa a planchar y se lleva hacia el área correspondiente.
Área de Proceso	Se realiza el lavado y secado de ropa por medio de equipo industrial, el cual esta previamente programado para realizar los procesos de lavado, secado para un posterior doblado de ropa.
Mantenimiento	Cada 3 meses se realiza una revisión y mantenimiento de los equipos, por un ingeniero especializado en equipo industrial.
Limpieza	Se realiza por las mismas personas encargadas del lavado, secado y doblado de ropa, por medio de turnos correspondientes a su respectivo horario de trabajo.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Quinto. Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección otorga la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor de la **LAVANDERIA Y TINTORERIA ULTRACLEAN**, con ubicación en Avenida Paseo de la Sierra 629-A, colonia Reforma, municipio de Centro, Tabasco.

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio del Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo establecido en la presente constancia en lo señalado, con la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.
2. El promovente se compromete a la regulación para su permiso de descarga de aguas residuales, en cumplimiento a los artículos 27,28,29,30,31 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.
3. Deberá mantener instalados los contenedores debidamente tapados y rotulados, para el público usuario (clientes), dispuestos en el acceso al establecimiento, haciendo la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

4. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.
5. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reuso, reciclaje o su disposición final adecuada.
6. Acorde a lo señalado en el Artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
7. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
8. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
9. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Cuarto. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Quinto.** El C. **DAVID GUSTAVO VIDAL MARIN** apoderado legal; será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.
- Sexto.** En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.
- Séptimo.** Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.
- Octavo.** Con base en el Artículo 92, del reglamento de prevención y control de la contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, Una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
AGUA*ENERGIA*SUSTENTABILIDAD

DRA. LETICIA RODRIGUEZ OCAÑA
DIRECTORA

C.C.P. M. EN A. MELODY ANAIS SÁNCHEZ ORTIZ - SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES
C.C.P. ING. MARISELA BAUTISTA TORRES - JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL
C.C.P. ARCHIVO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD